

Acuerdo para la mejora del crecimiento y del empleo

Una apuesta por el empleo estable



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

ASOCIADOS

CC.OO.



Confederación Española
de Organizaciones Empresariales



CEPYME



Edita:
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Diseño:
Tesorería General de la Seguridad Social

NIPO: 201-06-160-4

Un nuevo modelo de estímulos a la contratación indefinida

Ampliación de la duración de las bonificaciones hasta 4 años

Mejor selección de los colectivos beneficiarios, extendiendo las ayudas a los jóvenes de 16 a 30 años

Sustitución de los actuales porcentajes de bonificación por cuantías fijas mensuales y anuales

Supresión definitiva a partir de 2007 de las bonificaciones por la conversión de contratos temporales en fijos

Conversión de empleos temporales en fijos

Hasta el 31 de diciembre de 2006:

Última oportunidad de obtener bonificaciones por estas conversiones:

800 euros al año, durante 3 años.

Ayudas para la contratación indefinida de nuevos trabajadres

Por la igualdad

Contratos fijos de mujeres:

Ayudas anuales de **850 euros** al año durante cuatro años, para los mujeres desempleadas y víctimas de violencia de género.

Ayudas anuales de **1.200 euros** durante cuatro años para mujeres contratadas después de la maternidad o después de cinco años de inactividad por atención de hijos.

A favor de los jóvenes

Contratos fijos entre los 16 y 30 años:

800 euros al año, durante cuatro años.

Conversión en fijos de los contratos formativos, de relevo y sustitución de un jubilado (a partir de enero de 2007):

500 euros anuales durante 4 años

A favor de los mayores

Contratos fijos de mayores de 45 años:

1.200 euros al año, durante toda la vigencia del contrato.

Bonificaciones de cuotas de seguridad social para el mantenimiento en el empleo de trabajadores mayores

de 60 años con una antigüedad de cinco o más años en la empresa.

Por una mayor cohesión social

Contratos fijos para parados de más de seis meses:

600 euros anuales durante 4 años.

Contratos fijos para excluidos sociales:

600 euros anuales durante 4 años.

Contratos fijos para discapacitados:

3.000 euros al año durante toda la vigencia del contrato.

Reducciones de las cotizaciones sociales

Por desempleo

Reducción de 0,50 puntos en los dos próximos años, **exclusivamente para los contratos indefinidos.**

5,75% desde el 1 de julio de 2006.

5,50% a partir del 1 de julio de 2008.

Por el FOGASA

Reducción de 0,20 puntos para todo tipo de contratos.

0,20% desde el 1 de julio de 2006.

Límites a la contratación temporal

Contrato fijo para los que trabajen más de dos años en un periodo de 30 meses, con dos o más contratos temporales en la misma empresa y puesto de trabajo.

NUEVO PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO

REAL DECRETO LEY 5/2006 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO

Colectivos	Descripción del colectivo	Cuantía anual de bonificaciones a la Seguridad Social (en euros) *	Duración
CONTRATACION INDEFINIDA			
Mujeres	Desempleadas en general.	850	4 años
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto.	1.200	
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.		
Jóvenes varones	De 16 a 30 años.	800	4 años
Mayores de 45 años		1.200	Toda la vigencia del contrato
Personas con discapacidad	Contratados inicialmente y las conversiones en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y de formativos con discapacitados.	3.000	Toda la vigencia del contrato
	Con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales.	3.200	
Otros colectivos y situaciones especiales	Víctimas de violencia de género o doméstica.	850	4 años
	Parados de al menos 6 meses.	600	
	Trabajadores en situación de exclusión social.	500	
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (no acogidos al Plan extraordinario).		

PLAN EXTRAORDINARIO PARA LA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN FIJO

Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 1 de junio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 1 de enero de 2007.	800	3 años
BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO		
Víctimas de violencia de género o doméstica.	600	Toda la vigencia del contrato
Personas con discapacidad.	2.200	
Personas en situación de exclusión social.	500	
Contratos indefinidos de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de aportación empresarial por contingencias comunes, salvo I.T, con incremento anual de un 10% hasta 100%	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad.	1.200	4 años

* Las bonificaciones anuales se deducirán, por su importe mensual, en las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social

INCENTIVOS QUE CONTINÚAN SIN MODIFICACIONES

Colectivos	Descripción del colectivo	Incentivos y duración
CONTRATACIÓN TEMPORAL		
Contratados en interinidad	Desempleados que sustituyan a trabajadores con suspensión del contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo (R.D. Ley 11/98).	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias, durante toda la vigencia del contrato.
	Desempleados con discapacidad que sustituyan a trabajadores con discapacidad en I.T. (D.A. 9ª Ley 45/2002).	
	Personas que sustituyan a trabajadoras víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004).	100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el periodo de sustitución o 6 meses en supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.
	Perceptores de prestaciones de desempleo durante más de un año y que sustituyan a trabajadores con excedencia para el cuidado de familiares (D.A. 14 del E.T.).	95%, 60% y 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año de excedencia del trabajador sustituido.
Mayores de 52 años	Desempleados inscritos en el SPE, que sean beneficiarios de cualquiera de los subsidios del art. 215 de la LGSS o del subsidio por desempleo del REASS, con contrato a tiempo completo (D. Transitoria 5ª Ley 45/2002).	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes, con un máximo de 12 meses.
Personas con discapacidad	Contratos formativos celebrados con personas con discapacidad (D.A. 2ª del E.T.).	Prácticas: 50% de la cuota empresarial por contingencias comunes hasta 2 años (tiempo completo y parcial). Formación: 50% de la cuota de formación durante toda la vigencia del contrato.
Personal investigador en formación	Personal investigador en formación con beca o con contrato en prácticas (D.A. 2ª del R.D. 63/2006).	30% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 1 año

CONTRATACIÓN TEMPORAL O INDEFINIDA

Trabajadores con contrato en vigor y que se encuentren en baja por maternidad	Trabajadores que tengan suspendido el contrato por maternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante embarazo, y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado (D.A. 2º de la Ley 12/2001).	100% de la cuota empresarial por todas las contingencias.
Empleados de hogar en familia numerosa	Trabajadores incluidos en Régimen especial de empleados de hogar que presten servicios de forma exclusiva como cuidadores de familias numerosas (Ley 40/2003).	45% de las cuotas al Régimen especial de empleados de hogar, durante el tiempo de cuidado de familia numerosa.
Trabajadores en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS 856/2006).	40% de la cuota de la Base de cotización por contingencias comunes y de recaudación conjunta hasta marzo de 2008.
TRABAJADORES AUTÓNOMOS		
Mujeres	Reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto (D.A. 65 de la Ley 30/2005).	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 1 año.
Discapacitados	Autónomos con discapacidad (Ley 45/2002).	50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos, durante 3 años.
Personas incorporadas al RE de Trabajadores Autónomos a partir del 1/1/2005, que tengan 30 años o menos, 35 o menos en caso de mujeres	Autónomos hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años (D.A. 44 de la Ley 2/2004).	25% de la cuota mínima de autónomos, durante 2 años.
Trabajadores en Ceuta y Melilla	En los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua (Orden TAS 856/2006).	40% de la cuota de la Base de cotización por contingencias comunes hasta marzo de 2008.

Nota: Se mantienen las bonificaciones y reducciones de cuotas actualmente aplicables para contratos relacionados con la Copa de América (R.D. 2146/04), tripulantes de buques (Ley 19/1994), mayores de 65 años (art. 112.bis de la L.G.S.S.) y autónomos cotitulares de explotaciones agrarias (D.A. 49 Ley 30/2005).

Servicio Público de Empleo Estatal

**Información más detallada
en la página web:**

www.inem.es

**Una economía de calidad
necesita un empleo
de calidad**

**Los contratos indefinidos
son más rentables que los
temporales**

**Los contratos temporales
deben estar justificados**

**La contratación temporal
tiene más costes para
empresas y trabajadores**

**El empleo estable
nos interesa a todos**



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES